



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FOLIO 2504863000054523

SOLICITANTE FOLIO 250486300005423

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 25048630005423, en fecha 06 de mayo de 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Información respecto las providencias susceptibles de ser tomadas por el IEES a efecto de permitir el acceso efectivo de las personas indígenas a su derecho a la representación política ante los ayuntamientos del estado, específicamente:

1) Ejercicio de la facultad de interpretación y aplicación de reglas, derechos y principios que rejiran el proceso electoral 2023 - 2024.

- Ejercicio de las facultades legales para pronunciarse respecto de la factibilidad o no de adoptar acciones destinadas a materializarlos durante el proceso electoral 2023 - 2024.

Datos adicionales:

En la sentencia SUP-REC-588/2018, se señala respecto a la sentencia TESIN-REV-07/2018 y TESINJDP-38/2018 ACUMULADOS, que el Tribunal Electoral de Sinaloa consideró que el OPLE (IEES) tiene facultad de interpretar y aplicar reglas, derechos y principios que rigen el proceso electoral, por lo que también cuenta con facultades legales para pronunciarse respecto de la factibilidad o no de adoptar acciones destinadas a materializarlos.

Además, respecto de la sentencia TESIN-REV-08 y TESIN-JDP-40/2018 ACUMULADOS, se concedió la razón al IEES en el sentido de señalar que, a pesar de contar con facultades y competencias para permitir el acceso efectivo de las personas de autoadscripción indígena, a su derecho a la representación política ante los ayuntamientos de los municipios donde viven, el avance del proceso electoral 2017 -2018, no permitía tomar acciones al respecto, por lo que se respetó la determinación que tomó en el sentido de que sería en el próximo proceso electoral (2020 - 2021) cuando se realizarían las actividades correspondientes respecto de las medidas solicitadas.”

Relativo a lo señalado en la sentencia SUP-REC-588/2018 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), estableció en el Considerando Sexto de la propia sentencia:

“Luego, si la pretensión inicial del promovente consistió en que el Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa: 1) emitiera ex profeso, Lineamientos para dar certidumbre jurídica respecto del procedimiento aplicable al nombramiento de dichos representantes ante los Ayuntamientos que ejercerán el cargo en el periodo 2018-2021, teniendo como base los principios de respeto a sus usos y costumbres, autodeterminación y autonomía; e 2) implementara **todas las acciones necesarias** para instrumentar la prerrogativa constitucional prevista en el artículo 2, apartado A, fracción VII de la Constitución Federal, establecida en favor de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sinaloa, es evidente que esa concretización no puede quedar sujeta a lo avanzado del proceso comicial local; pero sí a la inexistencia de disposiciones expresas, cuya omisión, como ha quedado precisado resulta atribuible al Congreso Local.”

-En relación a lo anterior, el Congreso del Estado de Sinaloa a la fecha no ha legislado en la materia, por lo que el IEES no está en posibilidad de emitir reglamentación o acciones afirmativas al respecto.

Ahora bien, conforme a sus facultades constitucionales y legales el IEES, en el ánimo de fijar las reglas e implementar acciones afirmativas que hagan efectiva la postulación de

candidaturas a los cargos de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, garantizando el ejercicio de sus derechos político-electorales de las personas indígenas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitió la siguiente acción afirmativa en materia de derechos político-electorales de las personas indígenas:

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, mismo que puede consultarse en el portal web del Instituto en la siguiente liga:

<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2020/201217-EXT/Anexo-201217-2.pdf>

-En la actualidad, el IEES se encuentra desarrollando los procedimientos, acuerdos y acciones necesarias para contar la reglamentación respectiva para este Proceso Electoral 2023-2024, para lo cual el día 16 de mayo de 2023 El Consejo General del IEES aprobó:

**Acuerdo IEES/CG011/23, por el que se aprueba la realización de la consulta previa, libre e informada a las personas, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, en materia de Autoadscripción y Acciones Afirmativas, para la postulación de Candidaturas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones del Estado de Sinaloa para el proceso electoral 2023-2024**, mismo que puede consultarse en el portal web del IEES dentro de la siguiente liga: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2023/230516-EXT/Anexo-230516-01.pdf>

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sinaloa, a 18 de mayo de 2023.

**LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA